

*Manu
1/12/2006*

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
4054
RECIBIDO
30 NOV. 2006

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

SANTIAGO, 28 NOV 2006

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 24 de noviembre de 2005, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
 - La Resolución DGOP (E) N° 3705, de fecha 29 de noviembre de 2005.

REFRENDACION

REF POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

1025380 CBC



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2817, de fecha , 22 de agosto de 2006.
- La carta GGE/06/16467/MOP, de fecha 25 de septiembre de 2006, de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.
- La carta GGE/06/17053 de fecha 9 de noviembre de 2006, de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.
- El oficio Ord. N° 7003/06, de fecha 10 de noviembre de 2006, del Inspector Fiscal del Contrato.
- El Oficio Ord. N° 2988, de fecha 17 de noviembre de 2006, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La reunión del Comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios, de fecha 23 de noviembre de 2006.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

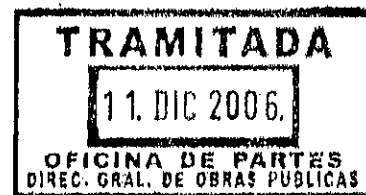
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que mediante carta GGE/06/1753 de fecha 9 de noviembre de 2006, la Sociedad Concesionaria manifiesta al Inspector Fiscal que en el contexto de la modificación contractual acordada en el Convenio Complementario N° 1 y que reguló, entre otras materias, modificaciones y mayores inversiones en los colectores de aguas lluvias y canales contemplados en el PRID, se produjo una inconsistencia porque, si bien se excluyeron de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva todas aquellas obras que se modificaron mediante dicho Convenio, no se excluyó el requisito que exigía el término de dichas obras para pagar las 3 cuotas anuales de UF 276.000 que contempla el contrato de concesión al numeral. Al respecto, la Sociedad Concesionaria informó, además, que sobre este tópico, a la fecha, ha ejecutado inversiones superiores a las exigidas por el contrato original restando por concluir sólo 3 obras de canales y colectores de aguas lluvia y, por lo tanto, correspondería que el MOP pagara la primera cuota de estas inversiones, puesto que de lo contrario y sin que esa fuere la intención, se alteraría el equilibrio económico del contrato de concesión. Sobre esta misma materia, la Sociedad Concesionaria le informó al Inspector Fiscal, mediante carta GGE/06/16467/MOP, de fecha 25 de septiembre de 2006, que el avance de las inversiones ya ejecutadas por concepto de colectores de aguas lluvia y canales del Convenio Complementario N° 1 era del 93,35%. Por estas razones, la Sociedad Concesionaria solicitó una modificación del contrato de concesión que subsane el inconveniente que afecta a la Sociedad Concesionaria por

hechos ajenos a ella. En ese mismo sentido, la Sociedad Concesionaria expuso que, de acceder el MOP a corregir el inconveniente ya citado, ella renuncia a interponer reclamos por daños y perjuicios derivados de los atrasos y/o incumplimientos imputables al Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las 3 obras ya mencionadas. Finalmente, la Sociedad Concesionaria ratificó que la exclusión del requisito de término de estas 3 obras corresponde al primero de los pagos que establece el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación.

- Que mediante oficio Ord. N° 7003/06, de fecha 10 de noviembre de 2006, el Inspector Fiscal del contrato otorgó su conformidad al planteamiento de la Sociedad Concesionaria y certificó, hasta la fecha, un monto de avance de UF 1.430.956 en inversiones de canales y colectores de aguas lluvia. En dicho Oficio, además, el Inspector Fiscal estableció que las inversiones por estas materias superan con largueza las UF 828.000 que contemplaba originalmente el contrato de concesión para estas materias.
- Que el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas comparte el planteamiento de la Sociedad Concesionaria y del Inspector Fiscal, por lo que, mediante el Oficio Ord. N° 2988, de fecha 17 de noviembre de 2006 solicita al Director General de Obras Públicas la dictación del acto administrativo correspondiente.
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 23 de noviembre de 2006, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que el MOP estima de interés público evitar la alteración del equilibrio económico y financiero del contrato de concesión, por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria.
- Que por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un convenio complementario implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo convenio ya aludido.

RESUELVO:

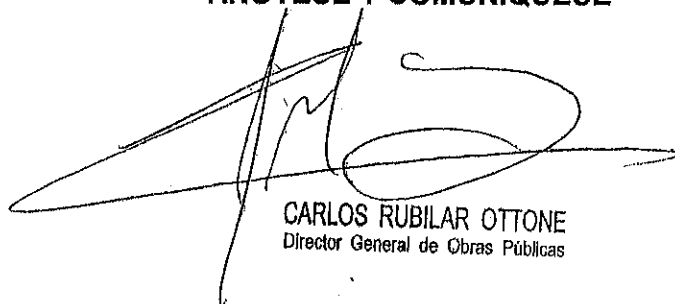
DGOP N° 4054 / (Exento)



1. **EXCLÚYENSE** del requisito para efectuar el primer pago de UF 276.000 que estipula el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, las siguientes obras:
 - a) Canal Ortuzano, ubicado en el tramo 6.
 - b) Canal y Colector El Tranque, ubicado en el tramo 5.
 - c) Canal y Colector Hondonada Río Viejo, ubicado en el tramo 5.

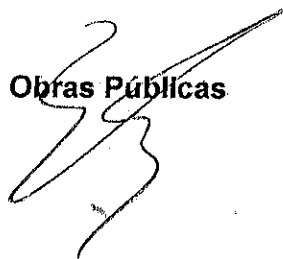
2. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria renuncia a solicitar cualquier compensación o indemnización que le pudiera corresponder, por la ejecución de las obras detalladas en el Resuelvo N° 1 anterior.
3. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la División de Construcción de Contratos de Concesión de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas; a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda